

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";
- Que el artículo 27 ibidem señala que "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*";
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*";
- Que la Ley ibidem, en su artículo 17, indica: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*";
- Que a través de resolución No. CG-UA-2018-040 de 3 de mayo de 2019, la Comisión Gestora resolvió: "(...)"  
*Artículo Segundo.- Prorrogar la validez de la tabla de honorarios por participación en eventos institucionales 2017, expedida a través de la resolución No. CG-UA-2017-013 de 23 de febrero de 2017, hasta que se presente la nueva tabla y sea aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad. (...)"*
- Que dando cumplimiento a lo señalado en el considerando que antecede mediante memorando No. UA-LAB-2019-046 de 8 de mayo de 2019, la Directora de Laboratorio de Innovación y Producción, Sabrina

Ibarra, remitió a los miembros de la Comisión Gestora la Tabla de honorarios por participación en actividades institucionales de la Universidad de las Artes;

- Que** en sesión extraordinaria No.012 realizada el 9 de mayo de 2019, los miembros de la Comisión Gestora, presentes, trataron la tabla de honorarios por participación en actividades institucionales de la Universidad de las Artes;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Legalizar y expedir la aprobación realizada por la Comisión Gestora en Sesión Extraordinaria No. 012 de 9 de mayo de 2019, de la Tabla de Reconocimiento por Participación en Actividades Institucionales de la Universidad de las Artes, el mismo que se detalla:

	Categoría	Actividades	Valor por actividad*
<b>POR ACTIVIDAD</b>	A	Coloquios, diálogos, mesa redonda, encuentros, simposio.	USD 60.00
	B	Seminarios, Talleres (por horas)	USD 60.00
	D	Proyección audiovisual cinematográfica de una duración menor a 60 minutos	Hasta USD 150.00
		Proyección audiovisual cinematográfica de una duración mayor a 60 minutos	Hasta USD 250.00
	C	Conferencias Magistrales.	USD 250.00
	E	Conferencias de Graduación y Honoríficas	USD 800.00
<b>POR ESPECTÁCULO</b>	Artes Musicales	Conciertos de compositor, agrupaciones musicales, orquestas, solistas, festivales de música, de coros y actividades afines.	La base es USD 150.00 por obra y por presentación y el monto máximo es de USD 3.000.00. Cada director u organizador de la actividad aprobará el valor según el

<u>Artes Escénicas</u> <u>Artes Visuales:</u> <u>Artes Literarias</u>	Obras de teatro, obras de danza, performance y actividades afines. Arte urbano, instalaciones, fotografía, escultura, audiovisuales y actividades afines. Lectura de textos poéticos o narrativos por el autor de la obra.	presupuesto que disponga cada escuela e instancia universitaria, considerando la relevancia, trayectoria impacto y complejidad del montaje de la propuesta.
		USD \$150.00

\* En caso de que los pagos por actividad o por espectáculo superen el valor fijado, el área o escuela responsable solicitará la autorización y aprobación de la Comisión Gestora.

#### Observaciones a seguir:

- Los valores de la tabla de honorarios no consideran el impuesto al valor agregado (IVA).
- Los rubros de la tabla de honorarios no incluyen los valores de alimentación, hospedaje y transporte para cada invitado.
- Las Conferencias Honoríficas serán determinadas por el rectorado.

#### Glosario de categorización de actividades

- **Coloquio, diálogo, encuentro, simposio:** Reunión, conversación de pocas o varias personas en la que se expone y se discute acerca de un tema determinado.
- **Mesa redonda, mesa de trabajo:** Debate entre varios expertos para tratar sobre un asunto, ante un público que generalmente también puede dar su opinión.
- **Seminario:** Conjunto de actividades que realizan en común profesores y alumnos, y que tiene la finalidad de encaminarlos a la práctica y la investigación de alguna disciplina.
- **Taller:** Curso, generalmente breve, en el que se enseña una determinada actividad práctica o artística.
- **Conferencia:** Es un tipo de exposición oral, impartida por especialistas, centrada en la presentación de un tema específico y de interés para el público al cual está destinada.
- **Conferencias Honorífica:** Exposición oral impartida por especialistas en el marco de la graduación de los estudiantes u eventos de gran relevancia para la institución.
- **Proyección audiovisual cinematográfica:** es la producción de contenidos de diversos metrajes independientemente del soporte utilizado: film, video, video digital.
- **Espectáculo:** actividad pública o privada que abarca las distintas artes (visuales, escénicas, literarias y musicales) con el fin de reunir a un número de personas determinadas en un lugar específico para presentar un producto cultural.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Laboratorio de Innovación y Producción para su respectiva ejecución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 10 días del mes de mayo de 2019.



Ramiro Noriega Fernández

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas

SECRETARIA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES